

1 pital legalmente capaces y hábiles para contratar y -

2 obligarse a quienes de conocer doy fe . - Bien ins--

3 truídos por mí el Notario , sobre el objeto y resul-

4 tados de esta Escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA-

5 que libre y voluntariamente a otorgarla proceden de-

6 conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor

7 literal y que transcribo es el siguiente : - S E --

8 N O R N O T A R I O : - En el Registro de Escri-

9 turas Públicas de mayor cuantía , dígnese insertar

10 una que diga : - C O M P A R E C E N : - El señor Mi-

11 guel Burgaentzle Schuller , casado , de profesión --

12 Industrial y domiciliado en la ciudad de Quito ; la-

13 señora Josette Burgaentzle Schuller , por sus propios

14 derechos , casada , de Profesional Quehaceres domés-

15 ticos y domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de -

16 tránsito por la ciudad de Quito ; y , la misma señora

17 Josette Burgaentzle en representación de su padre se-

18 ñor José Burgaentzle de acuerdo con el poder especial

19 que como documento habilitante se agrega ; el se--

20 ñor Juan Pablo Burgaentzle Schuller , casado , de -

21 Profesión Industrial y domiciliado en la ciudad de -

22 Quito ; y , el señor Guido Burgaentzle Schuller, ca-

23 sado de Profesión Industrial domiciliado igualmente en

24 la ciudad de Quito todos los anteriormente nombrados

25 son de nacionalidad ecuatoriana por naturalización y

26 legalmente capaces para contratar , quienes elevan a-

27 Escritura Pública la constitución de una Compañía -

28 Anónima , contenida en las siguientes cláusulas : -

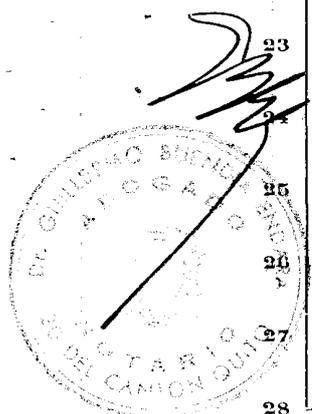
C A P I T U L O P R I M E R O : - D E L A C O M P A Ñ I A

03



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Y SUS CARACTERISTICAS , DENOMINACION , PLAZO , DOMI
 CILIO , OBJETO . - ARTICULO PRIMERO . - Con el -
 nombre de "COMPANIA AGRICOLA SALGANA SOCIEDAD ANONIMA"
 se constituye una Compañía , de Nacionalidad Ecu--
 toriana , con domicilio principal en la ciudad de -
 Quito , pudiendo esta abrir agencias y sucursales -
 dentro del territorio nacional ; y , aquellos luga--
 res que acuerde la Junta General de Accionistas -
 con la aprobación de los organismos Estatales compe--
 tentes . - La Compañía se registrará por la Ley de -
 Compañías , el Código Civil , el Código de Comercio
 y más leyes de la República y por los presentes -
 Estatutos . - A R T I C U L O S E G U N D O . -
 La Compañía tendrá como objeto emprender en el de--
 sarrollo ganadero , en la siembra de pastisales , -
 en el cultivo de plantas tropicales y subtropicales
 y en todo negocio y actividad que haga relación a -
 la ganadería y agricultura , para el cumplimiento -
 de su objetivo , podrá celebrar toda clase de ac--
 tos y contratos que permitan las leyes civiles y mer--
 cantiles e industriales , relacionadas con el obje--
 to social . - A R T I C U L O T E R C E R O . -
 El plazo para la duración de la Compañía será de -
 cincuenta años , contados desde la inscripción en el
 Registro Mercantil , de los presentes estatutos , -
 plazó que podrá prorrogarse mediante resolución ex--
 presa de la Junta General , la que podrá también a-



cordar la disolución de la Compañía , antes de la ex-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

piración del mismo . - C A P I T U L O S E G U N -
D O . - DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES . - ARTICULO -
CUARTO . - C A P I T A L : - El capital de la Compañía es de UN MILLON SEISCIENTOS MIL SUCRES (S/. --
1'600.000,00) dividido en mil seiscientas acciones-
ordinarias y nominativas de un mil sucres (\$/ 1.000,00
cada una . - ARTICULO QUINTO . - DE LAS ACCIONES:
Las acciones de la Compañía tienen un valor de UN --
MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada una, son nominati-
vas ordinarias e indivisibles, cont-ndrán los requi-
sitos que exige la Ley , estarán firmadas por el --
Presidente y el Gerente General y serán inscritas -
en el Libro de Accionistas y Acciones . - Los accio-
nistas tendrán derecho preferente en la proporción
que les corresponda para suscribir las acciones -
que se emitan en cada caso de amento de capital . -
C A P I T U L O T E R C E R O . - DE LA ADMINIS--
TRACION . - ARTICULO SEXTO . - ORGANOS DE ADMINISTRA
CION . - La Compañía estará Gobernada por la Junta-
General de Accionistas y se administrará por medio -
del Presidente y Gerente General , los que ejerce--
rán sus funciones de acuerdo a las atribuciones que-
les confieren estos estatutos y la Ley de Compañías,
A R T I C U L O S E P T I M O . - AUTORIDAD Y -
CLASES DE JUNTAS . - La Junta General es el órgano-
Supremo del Gobierno de la Compañía y como tal le-
corresponde la máxima autoridad , en la Dirección y



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ta General se reunirá en forma ordinaria hasta el -
treinta y uno de Marzo de cada año , y en forma ex-
traordinaria cuantas veces le convoque el Presiden-
te o el Gerente General de la Compañía . - El o los
Accionistas que representen el veinte y cinco por -
ciento del capital social , podrán solicitar por es-
crito al Presidente o al Gerente General la convoca-
toria a la Junta General expresando los asuntos -
a tratarse en ella . - A R T I C U L O O C T A -
V O . - 6 CONVOCATORIA . - Las Juntas Ordinarias --
y Extraordinarias , serán convocadas mediante un -
aviso que por una sola vez se publicará en uno de -
los periódicos que tenga mayor circulación en la --
ciudad de Quito , con ocho días de anticipación al-
fijado para la reunión expresando en la convocatoria
en forma especifica los asuntos a tratarse , el -
lugar , fecha y hora de la reunión y la citación -
especial , al Comisario de la Compañía . - Cuando -
por cualquier causa no pudiese instalarse la Junta
General en el día fijado para la reunión se procede-
rá a una segunda convocatoria dentro de los trein-
ta días subsiguientes , sin modificación del orden
del día , expresando que la Junta se instalará , -
con cualquier número de accionistas que asistan -
a ella . - Para que la Junta General pueda considerar
se constituida y deliberar en primera convocatoria
debe estar representado por lo menos la mitad del -

04



capital pagado . - Para los casos especiales que -

1 trata el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley
2 de Compañías , si en la segunda convocatoria no se -
3 consiguiera el quórum requerido de la representación
4 de la tercera parte del capital pagado se procederá-
5 a efectuar una tercera convocatoria dentro de los -
6 siguientes sesenta días al fijado en la primera in--
7 dicando que ésta se efectuará con cualquier número -
8 de accionistas concurrentes y cumpliendo las mismas-
9 formalidades anteriores , es decir mediante un nuevo
10 aviso o comunicación , según el caso , hecho con su-
11 jeción al Artículo doscientos setenta y nueve de la-
12 Ley de Compañías y cuarto del Reglamento de Juntas -
13 Generales de Socios y accionistas aclarando que en -
14 las convocatorias existirá el llamado a los comisa--
15 rios y órganos de fiscalización , indicando la direc-
16 ción precisa del local en que se celebrará la reunión
17 que estará ubicado dentro del domicilio principal de
18 la compañía y la hora de iniciación señalada que de-
19 berá estar comprendida entre las ocho de la mañana -
20 y las ocho de la noche . - ARTICULO - NOVENO .-
21 La Junta General se integra por los accionistas , --
22 legalmente convocados y reunidos o que estén repre--
23 sentados por medio de personas con poder conferido -
24 por Escritura Pública , o carta dirigida al Presiden-
25 te o Gerente General de la Compañía , haciéndole co-
26 nocer la delegación.- El quórum se establece por --
27 la concurrencia de más del cincuenta por ciento --
28



05

1 del Capital Pagado de la Compañía en primera convo-
 2 catoria y con cualquier número de concurrentes en -
 3 segunda convocatoria , sin embargo para los ca-sos-
 4 establecidos en el Artículo doscientos ochenta y --
 5 dos de la Ley de Compañías se requiere en segunda -
 6 convocatoria la concurrencia de la tercera parte --
 7 del capital pagado y de ser necesario una tercera -
 8 convocatoria , el quórum se establece con cualquier
 9 número de concurrentes debiendo expresarse así en -
 10 la segunda convocatoria . - A R T I C U L O D E
 11 C I M O . - JUNTAS UNIVERSALES . - No se requiere -
 12 de convocatoria especial para constituirse en --
 13 Junta General si estuviere presente o representado -
 14 el ciento por ciento del capital pagado de la Compañía
 15 en cualquier tiempo o cualquier lugar del terri-
 16 torio nacional para tratar cualquier asunto y los-
 17 asistentes deben suscribir el acta bajo la sanción-
 18 de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración-
 19 de la Junta ; sin embargo cualquiera puede oponerse
 20 a la discusión de los asuntos sobre los cuales no -
 21 se consideran suficientemente informados . - A R --
 22 T I C U L O D E C I M O P R I M E R O . - DEL
 23 VOTO . - LAS RESOLUCIONES Y LAS ACTAS . - Las accio-
 24 nes con derecho al voto lo tendrán en proporción a
 25 su valor pagado , las resoluciones de las Juntas -
 26 Generales , se adoptarán por una mayoría que repre-
 27 sente , más del cincuenta por ciento del capital pa-
 28 gado , concurrentes a la reunión .- De cada Junta

M. J.



General se laborará una acta la que constará en hojas

1 móviles escritas a máquina en el anverso y reverso -
2 foliados con numeración continúa y sucesiva rubrica-
3 das una por una por el Secretario . - A R T I C U L O
4 D E C I M O S E G U N D O . - ATRIBUCIONES DE -
5 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS . - Son atribuciones
6 de la Junta General de Accionistas las siguientes :
7 a) . - Nombrar y remover y fijar la remuneración -
8 del Presidente , Gerente General y del Comisario ; b)
9 Conocer Anualmente el balance de las cuentas y los -
10 informes de los Administradores y Comisarios ; c) -
11 Decidir previo conocimiento del informe del Comisa-
12 rio sobre el reparto de utilidades y la constitución
13 de reserva ; d) Decidir sobre la disolución anti-
14 cipada , transformación y fusión de la Compañía ; y,
15 resolver sobre cualquier otro asunto que según la -
16 Ley de Compañías sea de su competencia . - A R T I -
17 C U L O D E C I M O T E R C E R O . - EL PRESI-
18 DENTE . - El presidente de la Compañía será nombra-
19 do de entre los accionistas de la Compañía y durará
20 cinco años , en la ejecución de su cargo pudiendo -
21 ser reelecto en forma indefinida . - En ausencia o -
22 impedimento será reemplazado por el Gerente General-
23 A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O . -
24 F U N C I O N E S : a) . - Convocar y presidir -
25 las Juntas de Accionistas ; b) . - Suscribir las -
26 Actas de Juntas Generales , Acciones o cualquier -
27 otro título que expida la Compañía ; c) . - Reempla-

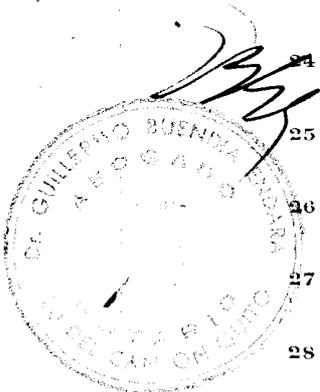
zar al Gerente General a falta o impedimento de éste;



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

d) . - Las demás que le asigne la Junta o que por -
 la Ley o este Estatuto sea de su competencia .- A R -
 T I C U L O D E C I M O Q U I N T O . - DEL -
 GERENTE GENERAL . NOMBRAMIENTO . DURACION . - El Ge-
 rente General será nombrado de entre los accionistas
 o no de la Compañía , durará cinco años en la ejecu-
 ción de sus funciones, pudiendo ser reelecto por i--
 gual período en la forma indicada.- En su falta será
 reemplazado por el Presidente . - A R T I C U L O -
 D E C I M O S E X T O . - ATRIBUCIONES.- Son atri-
 buciones del Gerente General ; a).- Representar judi-
 cial y extrajudicialmente a la Compañía ; b) . - Ad-
 ministrar y dirigir los negocios de la Compañía ; c)
 Nombrar a cualquier funcionario o trabajador de la -
 Compañía y fijarles su remuneración ; d) . - Suscri-
 bir las actas de las Juntas de Accionistas o cualquier
 otra clase de documentos públicos o privados que fue-
 sen necesarios en representación de la Compañía o --
 bien que establezca derechos y obligaciones para esta;
 e) . - Constituir apoderados especiales para deter-
 minar negocios de la Compañía o asuntos Judiciales -
 y revocar dichos poderes ; f) . - Abrir cuentas ban-
 carias , girar sobre los fondos disponibles en ellas,
 firmar letras de cambio , pagares a la orden , con--
 tratos o cualquier otra clase de documentos o fini--
 quitos de comercio establecidos por la Ley que com--
 prometan a la Compañía ; g) Celebrar cualquier contra

06



-to de compra, gravamen o enajenación, etcétera, de los

1 bienes muebles e inmuebles de la Compañía en concordancia
2 cía con el objeto social de ésta ; h) Presentar en -
3 forma ordinaria un informe anual de labores de la Jun
4 ta General de Accionistas y en forma extraordinaria -
5 cuantas veces lo solicite ; i) . - Y, ejercer todas -
6 las demás facultades que la Ley establece para los -
7 administradores . - C A P I T U L O C U A R T O . -

8 DE LOS FISCALIZADORES . - Artículo Décimo Séptimo.

9 NOMBRAMIENTO . - REQUISITOS . - El Comisario Principal

10 y su su-plente, serán nombrados de entre los accionis-

11 tas o no de la Compañía y durarán un año en el ejerci-

12 cio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente rec

13 lectos , desempeñarán las funciones que la Ley de Com

14 pañías prevé para los fiscalizadores . - C A P I --

15 T U L O Q U I N T O . - DISPOSICIONES GENERALES . -

16 Artículo Décimo Octavo . - CONSTITUCION DEL FONDO DE-

17 RESERVA . - De las utilidades líquidas de la Compañía

18 computadas al treinta y uno de Diciembre de cada año -

19 se destinará un diez por ciento por lo menos para -

20 constituir el fondo de reserva legal , hasta que éste
21 alcance el cincuenta por ciento del capital social de

22 la Compañía . - ARTICULO DECIMO NOVENO . - Las reso-

23 luciones que ad-opte la Junta General entrarán en vigen

24 cia en forma inmediata después de la adopción y son -

25 obligaciones para todos los accionistas de la Compa--

26 ñía . - ARTICULO VIGESIMO . - En caso de liquida-

27 ción de la Compañía , actuará como liquidador el -
28

Gerente General , excepto que la Junta nombre a -



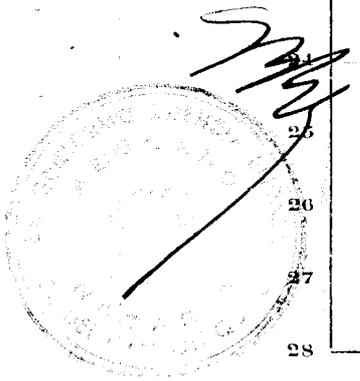
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

otra persona . - A R T I C U L O V I G E S I --
 M O P R I M E R O . - Son causas de disolución an-
 ticipada de esta sociedad las establecidas en la Ley
 de Compañías . - C A P I T U L O S E X T O . -
 DISPOSICIONES TRANSITORIAS . - PRIMERA . - El capi-
 tal de la Compañía " COMPANIA AGRICOLA SALGANA SOCIE-
 DAD ANONIMA " , ha sido suscrito y pagado de la si-
 guiente manera : - - - - -

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL PAGADO- EN ESPECIE
JOSE BURGAENTZLE	800.000	800	800.000
MIGUEL BURGAENTZLE	200.000	200	200.000
JOSSETTE BURGAENTZLE	200.000	200	200.000
JUAN BURGAENTZLE	200.000	200	200.000
GUIDO BURGAENTZLE	200.000	200	200.000
TOTALES	1'600.000	1.600	1'600.000

De esta manera los socios fundadores dejan constan-
 cia de que el Capital Social de la Compañía " Agrico-
 la Salgana Sociedad Anónima " queda suscrito y pagado
 en las cantidades antes indicadas por todos y cada -
 uno de ellos en la forma indicada . - S E G U N D A .

En la que hace referencia al aporte en especie , se
 deja constancia de lo siguiente : - a) . - Por Au-
 to de Adjudicación otorgado por el Gobierno del Ecua-
 dor , a través de Gustavo Mortensen Gangotena , como
 Ministro de Fomento y Presidente del Instituto Nacio-
 nal de Colonización , en la ciudad de Quito , Capi-



tal de la República del Ecuador , el veinte y seis -

1 de Febrero de mil novecientos sesenta , se concedió
2 la propiedad definitiva o se vendió definitivamente
3 un lote que fue denunciado por el señor José Burgaentzle ,
4 situado en la Jurisdicción de la Parroquia --
5 Santo Domingo de los Colorados , Cantón del mismo -
6 nombre (antes Cantón Quito) , Provincia de Pichin-
7 cha , de una superficie de ciento cincuenta hectáreas,
8 comprendido en los siguientes linderos: NORTE : Terre-
9 nos de propiedad de la señora Richis Edy Fey , en la
10 longitud de dos mil metros ; Sur : Lote de terreno -
11 en posesión del señor Carlos Paiman ; Oriente : con-
12 el Proyecto de Carretera (hoy carretera) Santo Do-
13 mingo de los Colorados - Quevedo , entre los puntos-
14 kilómetro treinta y ocho - cuatrocientos treinta y -
15 nueve , al treinta y nueve - doscientos treinta , con
16 un frente de setecientos cincuenta metros ; y , Oc-
17 cidente con tierras baldías denunciadas por la Coo-
18 perativa de la Policía Nacional , en la misma exten-
19 sión , que el lindero anterior . - Este inmueble en
20 toda forma será tomado como cuerpo cierto para efec-
21 tos de la aportación a la Sociedad , el mismo que --
22 por Ministerio de la Ley , ingresó a la Sociedad -
23 Conyugal , que tenía el señor José Burgaentzle con-
24 su cónyuge la señora Alicia Schuller ; b) . - Al -
25 fallecimiento de la señora Alicia Schuller sus hijos
26 legítimos Miguel , Jossette , Juan Pablo y Guido --
27 Burgaentzle Schuller , adquirieron el dominio del-
28

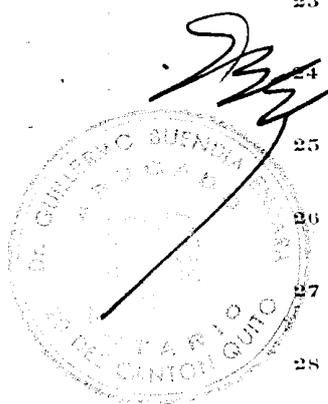
inmueble en el cincuenta por ciento del mismo por -

herencia habiéndola mantenido pro-indiviso en junta
de su padre el señor José Burgaentzle Steinmeir -
como dueño del restante cincuenta por ciento del -
inmueble que fue dado en adjudicación por el Minis-
terio de Fomento a nombre del Instituto Ecuatoriano
de Reforma Agraria y Colonización (I.E.R.A.C.) -
sobre el cual y dentro de la Sociedad Conyugal se -
levantó una construcción de cemento , estilo finca-
de doscientos ochenta metros cuadrados , con todas-
sus instalaciones que en igual forma pertenece a un
cincuenta por ciento al cónyuge sobreviviente y a -
sus hijos herederos ; c) . - Por lo antes expuesto:
Los señores José Burgaentzle Steinmeir legalmente -
representado , por su hija Jossette Burgaentzle Schu-
ller ; Miguel Burgaentzle , Jossette Burgaentzle -
Schuller por sus propios derechos , Juan Pablo Bur-
gaentzle Schuller ; y , Guido Burgaentzle Schuller
dicen que por medio de esta Escritura Pública trans-
fieren a perpetuidad a favor de la Compañía que -
se constituye " Compañía Agrícola Salgana Sociedad-
Anónima " , el dominio , posesión , uso y goce , co-
mo cuerpo cierto del inmueble y su construcción al-
que nos hemos referido , dentro de los linderos in-
dicados y en la proporción de derechos y acciones -
o dominio que por igual a cada uno de los aportan-
tes les corresponde ; y , además de que aclaran de-
que tal inmueble que están aportando para la cons--

08



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



titución de esta Compañía , no comporta gravamen -

ni limitación alguna de dominio , según consta del-

certificado del Registrador de la Propiedad que se-

agrega , comprometiéndose a su vez al saneamiento -

por evicción en los términos de Ley . - Con esta -

transmisión de dominio los aportantes declaran que-

pagan la totalidad del Capital suscrito para la ---

constitución de la Compañía "Agrícola Salgana Socie-

dad Anónima"; d) . - Los accionistas de la Compa--

ñía que mediante este acto se constituyen, avaluan-

el terreno descrito en la cláusula a) en la suma de

UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL SUCRES (S/. - -

1'125.000,00) a razón de SIETE MIL QUINIENTOS SU--

GRES (S/ 7.500,00) cada hectárea de sus ciento cin

cuenta totales ; y , la construcción existente en -

doscientos ochenta metros cuadrados, en la suma de -

CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SUCRES (S/. --

475.000,00) valores que son aceptados sin ning-ún-

reclamo posterior que hacer por parte de los aportan

tes ; dejando constancia que las cuotas que a cada-

uno corresponde en este inmueble y construcción que

se adquirió por adjudicación del Instituto Ecuato--

riano de Reforma Agraria y Colonización y por heren

cia de la difunta señora Alicia Schuller Sche--

rrer , se dividen entre los cinco (5) herederos -

de la siguiente manera : - Al señor José Burgaen--

tzle Steinmier , como cónyuge sobreviviente --

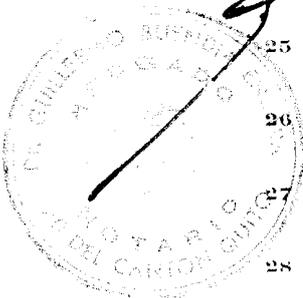
le corresponde la cuota de OCHOCIENTOS MIL SUCRES -

(S/. 800.000,00) por su porción del cincuenta por -



1 ciento en la Sociedad Conyugal , correspondiéndole -
2 a cambio de la especie que aporta OCHOCIENTAS ACCIO-
3 NES nominativas de un mil sucres (S/. 1.000,00) ca-
4 da una ; al señor Miguel Burgaentzle Schuller le co-
5 rresponde una cuota de doscientos mil sucres (S/. -
6 200.000,00) correspondiéndole a cambio doscientas -
7 acciones de un mil sucres cada una (S/. 1.000,00);
8 a la señora Josette Burgaentzle Schuller , una cuota
9 de doscientos mil sucres (S/. 200.000,00) , corres-
10 pondiéndole doscientas acciones nominativas de un -
11 mil sucres (S/. 1.000,00) cada una; al señor Juan Pablo
12 Burgaentzle Schuller , una cuota de doscientos mil -
13 sucres (S/. 200.000,00) , correspondiéndole dos---
14 cientas acciones nominativas de un mil sucres (S/.-
15 1.000,00) cada una ; y , al señor Guido Burgaentzle
16 Schuller , una cuota de doscientos mil sucres (S/.
17 200.000,00) , correspondiéndole doscientas acciones
18 nominativas de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada -
19 una . - S E G U N D A . - Todos los comparecientes -
20 autorizan por unanimidad al señor Miguel Burgaentzle
21 Schuller , a fin de que realice todos los trámites -
22 pertinentes para el perfeccionamiento de este acto -
23 constitutivo y queda facultado para cumplir con las-
24 obligaciones que la Ley establece para los fundadores.
25 Usted , señor Notario , agregará las demás cláusulas
26 de Ley . - Redactó y firmó la minuta que antecede-
27 el señor doctor Olmedo Bermeo Idrovo , Abogado , con
28

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA
Notario Vigésimo - Quito - Ecuador



Matrícula Profesional Número mil noventa y cuatro .-

1 H A S T A A Q U I L A M I N U T A , que -
2 queda elevada a Escritura Pública con todo su valor-
3 legal . - Con la presente Escritura se protocolizan-
4 los siguientes documentos : U N O : - Poder Especial-
5 otorgado por el señor José Burgaentzle a favor de los
6 señores Josette y Guido Burgaentzle . - D O S : -Au-
7 torización conferida por el Instituto Ecuatoriano de
8 Reforma Agraria y Colonización - I.E.R.A.C. , para -
9 el aporte del inmueble . - T R E S : - Certificado -
10 conferido por el Registrador de la Propiedad , rela-
11 tivo al inmueble materia del aporte . - C U A T R O :
12 Comprobantes de pago de los impuestos de alcabala y
13 adicionales . - Para la celebración de la presente -
14 Escritura se observaron los preceptos de Ley ; y , -
15 leída que les fue íntegramente a los comparecientes-
16 por mí el Notario , la aprueban en todas y cada una -
17 de sus partes , se ratifican en ella y para constan-
18 cia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual
19 doy fe . - f) Josette Burgaentzle ... C.C# 0900437328
20 C.T.# 004136.- f) Juan Pablo Burgaentzle . - C.C. #-
21 170209127-1 . - C-T. # 004138 . - f) . - Miguel --
22 Burgaent-zle Schuller . - C.C. # 170247754.6 . - C-
23 T. # 004137 . - f) . - Guido Burgaentzle Schuller
24 C.C. # 1700913303 . - C.T. # 004135 . - E L N O
25 T A R I O . - (F i r m a d o) . - G. Buendía -
26 E. - D o c t o r . - Guillermo Buendía Enda-
27 ra . - Notario Vigésimo del Cantón Quito . --
28

DOCUMENTOS HABILITANTES . - UNO : - PODER OTORGADO



1 POR JOSE BURGAENZTLE A FAVOR DE JOSETTE BURGAENZ--
2 TLE . - CUANTIA : INDETERMINADA . - En la ciudad -
3 de San Francisco de Quito , Capital de la Repúbli-
4 ca del Ecuador , a dieciocho de junio de mil nove-
5 cientos ochenta y dos , ante mí , el Notario doc--
6 tor Jaime Nollivos Maldonado , comparece : El señor
7 José Burgaenztle , de estado civil viudo , por sus
8 propios derechos . - El señor compareciente es de-
9 nacionalidad ecuatoriana , domiciliado en este Can-
10 tón , mayor de edad , legalmente capaz , a quien -
11 conozco de que doy fé y me presenta para que eleve
12 a Escritura Pública la siguiente de poder que se -
13 contiene en la minuta cuyo tenor literal a conti--
14 nuación transcribo : " SEÑOR NOTARIO
15 comparece el señor José Burgaenztle de nacionali--
16 dad ecuatoriana , domiciliado en esta ciudad de -
17 Quito , mayor de edad , de estado civil viudo , --
18 profesión industrial y dice que confiere poder en-
19 favor de la señora Josette Burgaenztle de Novas y-
20 del señor Guido Burgaenztle , el mismo que se con-
21 tiene en las siguientes cláusulas : - PRIM E --
22 RA . - Que les confiere poder amplio y general co-
23 mo en derecho se requiere para que puedan adminis-
24 trar sus bienes , presentar reclamo antes las auto-
25 ridades gubernamentales , iniciar juicios transigir
26 comprometer el pleito de arbitros : y , todas las
27 otras diligencias que sean necesarias para el mejor
28

1 cumplimiento de sus fines . - Podrán así mismo los apode-

2 rados enajenar , permutar los bienes , constituir --

3 compañías aportar los bienes para la constitución -

4 de Compañías en el pago y suscripción del capital -

5 social , comprar y endosar acciones de las Compañías

6 y en general hacer uso de todas las facultades que -

7 fuesen necesarias para las más eficaz administración

8 de los bienes . - En el desempeño de sus funciones -

9 los apoderados harán uso de las facultades previstas

10 para los procuradores por el Artículo cincuenta y --

11 uno del Código de Procedimiento Civil . - S E G U N

12 D A . - Los apoderados señora Josette Burgaenztle -

13 de Novas y Guido Burgaenztle , podrá actuar indepen-

14 dientemente en el desempeño de sus funciones , tenien

15 do cualquiera de ellos las facultades antes indica--

16 das . - H A S T A A Q U I L A M I N U -

17 T A . - El compareciente ratifica la minuta inserta-

18 para el otorgamiento de la presente escritura se ob-

19 servaron los preceptos legales del caso ; y , leída-

20 que le fue al compareciente por mí el Notario en uni

21 dad de acto , se ratifica y firma conmigo el Notario

22 de todo lo cual doy fe . - (Firmado) . - José Bur

23 gaenztle . - (Firmado) . - El Notario doctor Jaime

24 Nolivos Maldonado . - Se otorgó ante mí y en fé de -

25 ellos confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA , en -

26 Quito , a veintidós de Junio de mil novecientos ochen

27 ta y dos . - EL NOTARIO . - (Firmado) . - Doctor

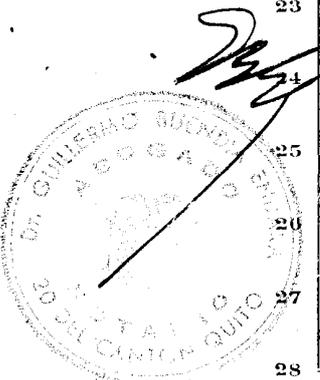
28 Jaime Nolivos Maldonado . - Notario Décimo Segundo -

del Cantón Quito .- (Sigue un sello) . - D O S . -



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

A U T O R I Z A C I O N . - INSTITUTO ECUATORIANO -
 DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION . - Oficio Número-
 JRN cero cero cero setecientos setenta y nueve .
 Quito veinticinco de Febrero de mil novecientos ochenta y tres . - Señor NOTARIO DEL CANTON . - Presente-
 Señor Notario . - MIGUEL BURGAENTZE SCHULLER , JOSE-
 JOSSETTE , JUAN PABLO , Y GUIDO BURGAENTZE SCHULLER
 propietarios de un lote de terreno de ciento cincuenta hectareas , de superficie , ubicado en la Parroquia y Cantón Santo Domingo , Provincia de Pichincha
 solicitan autorización de este Instituto para aportar del mencionado inmueble , a la constitución de la Compañía Agrícola Salgana Sociedad Anónima . - SIM-
 FRANCCIONAMIENTO . - Por cumplidos los requisitos de Ley y consideran que dicha aportación se hace en su totalidad se autoriza a usted para que se pueda celebrar la correspondiente Escritura Pública . - La presente autorización deja a salvo cualquier derecho de precarismo y no excluye la intervención del Instituto Ecuatorino de Reforma Agraria y Colonización , conforme lo dispone la Ley de Reforma Agraria vigente
 Sírvase adjunta la presente autorización como documento habilitante en la Escritura a celebrarse . - -
 Atentamente . - DIOS , PATRIA Y LIBERTAD . - (Firma do) . - Doctor Germán Salazar Espinoza . - JEFE REGIONAL NORTE DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION- IERAC . - (Sigue un sello)-



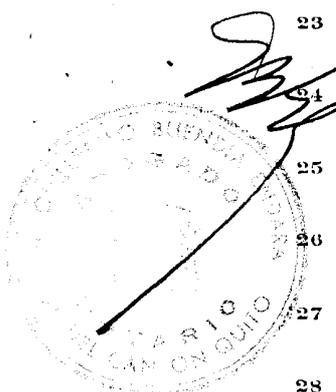
T R E S ; - C E R T I F I C A D O S . - E L I N F R A S C R I T O -

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO
DE LOS COLORADOS : en legal forma , y atendiendo a -
la solicitud verbal de parte interesada certifica :-
Que revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes
desde el veinticinco de Agosto de mil novecientos -
sesenta y siete , fecha en la cual esta Oficina entró
en funciones hasta la presente , para ver los gravá-
menes hipotecarios , embargos y prohibiciones de ena-
jenar que afecten al predio de ciento cincuenta hec-
tareas de cabida , ubicado en este Cantón , de pro-
piedad del señor JOSE BURGAENZLE , adquirido median-
te adjudicación hecha a su favor por el Gobierno del
Ecuador , el veintiseis de Febrero de mil novecientos
sesenta , inscrita en el Registro de la Propiedad de
Quito , con fecha catorce de Marzo del mismo año , -
reinscrita en este Cantón , con fecha primero de Mar-
zo de mil novecientos ochenta y tres . - Por estos -
datos no se encuentra ningún gravámen hipotecario --
También se hace constar que no se encuentra embargado
ni prohibido de enajenar . - Sango domingo de los Co-
lorados , a dos de Marzo de mil novecientos ochenta-
y tres ; a las once horas . - EL REGISTRADOR . - . -
(Firmado) . - Ilegible . - (Sigue un sello del --
Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo -
de los Colorados) . - SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIE-
DAD . - sírvase conferirme al pié de la presente un-
certificado de hipoteca , gravámenes y prohibiciones

de enajenar que afecten al predio situado en la -

1 parroquia Santo Domingo de los Colorados , de este
 2 Cantón (con el historial de quince años) de pro-
 3 piedad de José Burgaentzle Steinmeyer , el mismo -
 4 que lo adquirió por adjudicación del Gobierno del -
 5 Ecuador , , según escritura otorgada el veintiseis-
 6 de Febrero de mil novecientos sesenta , ante el doc
 7 tor Cristonal Guarderas , Notario del Cantón , le--
 8 galmente inscrita el catorce de Marzo de mil nove--
 9 cientos sesenta . - (Firmado) . - Ilegible . - -
 10 El Infrascrito Registrador de la Própiedad de este-
 11 Cantón , en legal forma certifica : Que revisados -
 12 los registros de hipotecas y gravámenes , desde el-
 13 año de mil novecientos sesenta , hasta el veinte y-
 14 siete de Agosto de mil novecientos sesenta y siete ,
 15 fecha , hasta la cual Santo Domingo de los Colorados
 16 pertenecía al Cantón Quito , hoy Cantón del mismo --
 17 nombre , para ver los gravámenes hipotecarios , em--
 18 bargos y prohibiciones de enajenar , que afecten al-
 19 inmueble referido en la presente petición adquirido-
 20 por el señor JOSE BURGAENZLE , casado , mediante ad-
 21 judicación hecha por el Gobierno del Ecuador , según
 22 consta de la Escritura otorgada el veinte y seis de-
 23 febrero de mil novecientos sesenta , ante el Notario
 24 doctor Cristóbal Guarderas , inscrita el catorce de -
 25 marzo del mismo año : por estos datos , no se encuen-
 26 tra ningún gravámen hipotecario , embargo ni prohibi-
 27 ción de enajenar . - Quito a primero de febrero de -
 28

12



de mil novecientos ochenta y tres ; las ocho de la maña-

1 na . - EL REGISTRADOR . - (Firmado) . - Señor Gui-
2 llermo Guarderas . - Registrador de la Propiedad del
3 Cantón Quito . - (Sigue un sello del Registro de la
4 propiedad del Cantón Quito) . - R A Z O N : - Siento
5 por tal que revisados los índices de los Registros -
6 de Gravámenes , a partir de la última fecha hasta la
7 presente , no ha variado la situación constante en -
8 el certificado que antecede . - Quito , a doce de Sep
9 tiembre de mil novecientos ochenta y tres ; las ocho
10 de la mañana . - (Firmado) . - Señor Guillermo --
11 Guarderas . - Registrador de la Propiedad del Cantón
12 Quito , Encargado . - (Sigue un sello del Registro-
13 de la propiedad del Cantón Quito) . - C U A T R O -
14 C O M P R O B A N T E S D E P A G O . - TESO-
15 RÍA MUNICIPAL DE QUITO . - Número de Comprobante -
16 cero ochenta y dos setenta y uno . - Por once mil --
17 doscientos cincuenta sucres . - Señor Compañía Agri-
18 cola Salgana Sociedad Anónima . - Dirección Cantón -
19 Santo Domingo de los Colorados . - ADEUDA : Once --
20 mil doscientos cincuenta sucres (S/. 11.250,00) -
21 en concepto de Alcabala en aporte otorgada Miguel --
22 Burgaentlze sobre UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL -
23 SUCRES (S/. 1'125.000,00) . - Ante el notario doc-
24 tor Guillermo Buendía Endara . - Quito a Junio die--
25 ciseis de mil novecientos ochenta y tres . - (Si---
26 guen dos firmas impresas con sello) . - CONSEJO PRO
27 VINCIAL DE PICHINCHA . - A L C A B A L A S . - . -
28

Comprobante de pago número cero dos dos ocho cinco



13

tres . - A . - Por : cuatro mil quinientos sucres -

(S/. 4.500,00) . - Notaría Vigésima . - Recibí de

La Compañía Agrícola Salgana Sociedad Anónima , la

cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS SUCRES (S/. - -

4.500,00) . - IMPUESTO DEL UNO POR CIENTO ADICIONAL

A LA ALCABLAS . - por concepto de venta de inmueble

que otorga Miguel Burgaentlze Schuller , Parroquia -

Santo Domingo de los Colorados , Catón Quito, Pro--

vincia de Pichincha , sobre UN MILLON CIENTO VEINTI-

CINCO MIL SUCRES (S/. 1'125.000,00) cero cuarenta-

por ciento . - Quito , a diecisiete de Junio de mil

novecientos ochenta y tres . - R E C A U D A D O R-

(Sigue un sello) . - Número de Comprobante : cero

tres cinco nueve uno . - IMPUESTO DEL UNO POR CIENTO

ADICIONAL DE ALCABALAS PARA AGUA POTABLE . - Fecha :-

Dieciseis de Junio de mil novecientos ochenta y tres

NOMBRE : La Compañía Agrícola Salgana Sociedad Anóni-

ma . - Dirección : Santo Domingo de los Colorados --

De conformidad con el artículo primero , letra g) -

del Decreto Legislativo de veintidos de Octubre de -

mil novecientos cuarenta , publicado en el " Regis--

tro Oficial " número cincuenta y uno del primero de

Noviembre del mismo año , consignó la suma de CUATRO

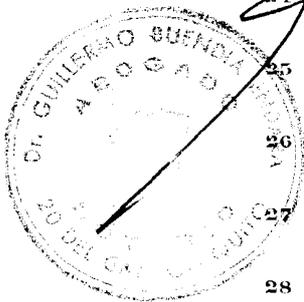
MIL QUINIENTOS SUCRES (S/. 4.500,00) en concepto -

del Impuesto arriba indicado sobre la cantidad de UN

MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL SUCRES (S/. 1'125.000,00

valor del contrato de CONSTITUCION DE COMPAÑIA (APOR

DR. GUILLERMO BUENDIA ENARA



de) del inmueble ubicado en Santo Domingo de los Colora-

dos , que otorgará : Miguel Burgaentlze Schuller Z.-

ante el Notario doctor Guillermo Buendía Endara . --

TOTAL A PAGAR . - JHV . - Cuatro mil quinientos su--

res (S/. 4.500,00) . - (Sigue un sello) . - . -

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL . - A L C A B A L A S . -

Número de Comprobante : cero doce setenta y seis .-

VEINTE . - Por : Dos mil doscientos cincuenta su---

res (S/. 2.250,00) . - Quito , a dieciseis de Ju

nio de mil novecientos ochenta y tres . - Recibí de

Salgana Sociedad Anónima , la cantidad de DOS MIL -

DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES (S/. 2.250,00) , por-

el IMPUESTO DEL MEDIO POR CIENTO PARA DEFENSA NACIO

NAL , por un contrato de Aporte a Sociedad , que o-

torgará Miguel Burgaentlze , a favor de la Compañía

Agrícola Salgana Sociedad Anónima , de un inmueble-

situado en la Parroquia Santo Domingo de los Colora-

dos , Cantón Santo Domingo de los Colorados, Pro--

vincia de Pichincha , por la cantidad de UN MILLON-

CIENTO VEINTICINCO MIL SUCRES (S/. 1.125.000,00)

(Firmado) . - Jefe provincial de Recaudación de -

la Junta de Defensa Nacional . - (Sigue un sello)

MINISTERIO DE FINANZAS . - JEFATURA PROVINCIAL DE -

RECAUDACIONES DE GUAYAS . - Número de Formulario :-

trescientos ochenta y tres cuatrocientos setenta y-

y uno tres . - Fecha : Veinte de Mayo de mil nove--

-cientos ochenta y tres . - NOMBRE : Aloise Jacques

Michel Burgaentlze Schuller y otros . - Por concep-

to de : IMPUESTO HERENCIA SEGUN ORDEN DE COBRO DIRECTO



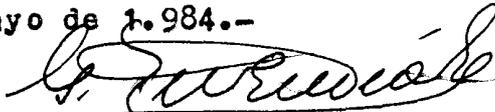
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

FO numero cuatrocientos dos de nueve de Mayo de mil-
 novecientos ochenta y tres . - Herencia de los bie--
 nes dejados por la señora Alicia Schuller Cherrer de
 B . - Código : Ciento once doscientos treinta y uno -
 cero uno . - Año : ochenta y tres . - Rubro : Heren--
 cia . - Valor ; ochenta y nueve mil trescientos cin-
 cuenta y dos sucres . - SON : OCHENTA Y NUEVE MIL -
 TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS SUCRES . - Liquidador ..
 rdep . - TOTAL : Ochenta y nueve mil trescientos cin-
 cuenta y dos sucres . - (S/. 89.359,00) . - Sigue un
 sello . - R A Z O N : - Es fiel copia xerox del ori-
 ginal el mismo que lo he tenido a la vista y con el-
 cual he practicado minuciosa confrontación habiéndolo
 encontrado idéntico en su contenido de lo que doy
 fe . - Quito , a doce de Septiembre de mil novecien-
 tos ochenta y tres . - El Notario . - G. Buendía E-
 Doctor Guillermo Buendía Endara . - Notario Vigésimo
 del Cantón Quito . - *G. Buendía*

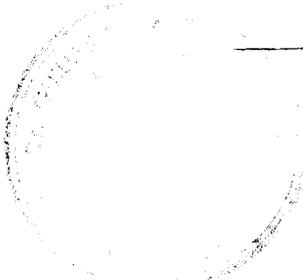
Se otorgó ante mí en fe de ello confiero en -
 trece (13) fajas útiles , esta T E R C E R A
 COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a -
 veintiuno de Septiembre de mil novecientos ochenta y
 tres .-

El Notario: *G. Buendía*
 DOCTOR, GUILLERMO BUENDIA ENDARA
 NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO

R A Z O N : Siento por tal que en esta fecha tomé
nota al margen de la matriz de la escritura de Cons
titución de la "COMPANÍA AGRICOLA SALGANA S.A.", cu
ya copia antecede, de que ha sido APROBADA por la -
señora Superintendente de Compañías, mediante Re -
solución Número 12966 de 4 de Abril de 1.984 . -
Quito, a 28 de Mayo de 1.984.-

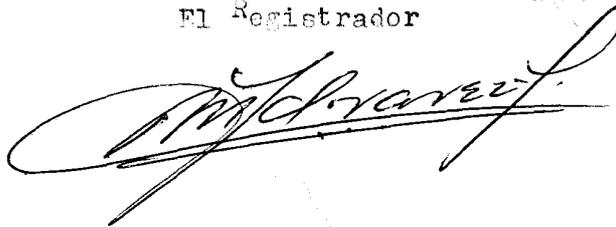


Dr. Guillermo Buendía Endara
Notario Vigésimo de Quito



CERTIFICO: Que en esta fecha se inscribió la presente escritura,
en el Registro de Propiedad de Segunda Clase, Tomo Décimo Octavo.-
Queda anotado en el Libro "Repertorio" bajo el #979.
Santo Domingo de los Colorados, a 31 de Mayo de 1984.

El Registrador



1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución núme-
2 ro doce mil novecientos sesenta y seis, de la señora Superintenden-
3 ta de Compañías del Ecuador, de cuatro de abril de mil novecientos
4 ochenta y cuatro, bajo el número 575 del Registro Mercantil, tomo 15
5 115.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura
6 Pública de Constitución de la Compañía "COMPAÑIA AGRICOLA SALGANA
7 S.A.", otorgada el 12 de septiembre de 1983, ante el Notario Vigés-
8 mo de este Cantón. Dr. Guillermo Suendía.- Se da así cumplimiento a
9 lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformi-
10 dad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, pu-
11 blicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.-
12 Se anotó en el Repertorio bajo el número 6765.- Quito, a diez y nue-
13 ve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.- EL REGISTRADOR. 7

14
15 Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL

